



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

*En feza constancia que la presente copia
corresponde a su original que obra en
Secretaría General de la UNSA.*

01 ABR 2019
Arequipa

Universidad Nacional de San Agustín
Arequipa
OFICINA UNIVERSITARIA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
SECRETARÍA
GENERAL ABR 2019

Folio: 04
Recep: 14:09

937

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 181-2019

Arequipa, 26 de marzo del 2019.

Vistos el Oficio N° 054-2019-OUCRIBP-UNSA de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia.

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria".

Que, el artículo 59° de la referida Ley, en concordancia al artículo 151° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: "El consejo Universitario tiene la función de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Que, mediante Oficio N° 054-2019-OUCRIBP la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, hace llegar el Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil para participar en Eventos Académicos Internacionales de Corta Duración 2019, el mismo que consta de 20 artículos, y el Cronograma correspondiente.

Que, el Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil para Participar en Eventos Académicos Internacionales de Corta Duración 2019, es de alcance para los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que deseen participar de esta Movilidad Académica, el mismo, regula las convocatorias a movilidad estudiantil para asistir a eventos académicos internacionales, entendiéndose a toda aquella movilidad académica de corta estancia mínima de tres (03) días y máxima de seis (06) días, que efectúen los estudiantes agustinos a eventos (congresos, seminarios, simposios, foros, convenciones, encuentros, ferias internacionales, coloquios u otros similares), en el extranjero (América del Norte, Europa, Asia, Oceanía, Latinoamérica).

Que, teniendo en cuenta que el Reglamento materia del presente se encuentra enmarcado dentro de los ejes de política de internacionalización universitaria, el Consejo Universitario en su sesión del día 12 de marzo de 2019, acordó aprobar el Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil para participar en Eventos Académicos Internacionales de Corta Duración 2019 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de 20 artículos, y el Cronograma de la Convocatoria al Programa de Movilidad Estudiantil para participar en Eventos Académicos Internacionales de Estancias Cortas 2019.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

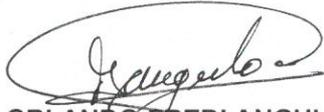
SE RESUELVE:

- 1. APROBAR el Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil para participar en Eventos Académicos Internacionales de Corta Duración 2019 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de 20 artículos.**



2. **APROBAR** el Cronograma de la Convocatoria al Programa de Movilidad Estudiantil para participar en Eventos Académicos Internacionales de Estancias Cortas 2019.
3. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución, y del Reglamento y cronograma correspondiente, en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL



DRA. ANA MARÍA GUTIERREZ VALDIVIA
VICERRECTORA ACADÉMICA
ENCARGADA DEL RECTORADO



C.c.: VR.AC, Facultades, DIGA, Convenios, DUDE, OUPL, Informática y Sistemas, Encargado del Portal de la UNSA y ARCHIVO
Exp. 6906
/jgba...

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS INTERNACIONALES DE CORTA DURACIÓN 2019

REGLAMENTO

DEL PROPÓSITO Y OBJETIVOS:

ARTÍCULO 1: En el marco de su política de internacionalización y en concordancia con el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que alienta la participación en todas aquellas iniciativas que favorezcan el desarrollo académico y profesional de los miembros de la comunidad universitaria, el Consejo Universitario ha aprobado la Convocatoria al Programa de Movilidad Estudiantil para participar en eventos académicos internacionales de estancias cortas, con el objetivo de:

- Fomentar la internacionalización de la UNSA a través de la movilidad estudiantil.
- Fortalecer la formación profesional y académica de los estudiantes agustinos a través de contactos y participación en eventos de alto nivel académico y científico.
- Fomentar la vinculación con otras universidades nacionales e internacionales orientadas a establecer trabajos de investigación conjuntos.
- Reducir las asimetrías universitarias existentes en un marco de complementación e integración que contribuya al desarrollo global.

ARTÍCULO 2: Entiéndase por subvención a la ayuda económica que extiende el estado o un privado para costear una actividad o el trabajo o estudio de alguien.

Su uso más general señala que subvención es aquella asistencia económica, normalmente emanada de un organismo estatal, que depende del gobierno de turno, y cuya misión es costear o mantener una determinada actividad, generalmente vinculada a la educación.

DEL ALCANCE

ARTÍCULO 3: Lo expuesto en este Reglamento es de alcance para los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de San Agustín que deseen participar de esta Movilidad Académica.

ARTÍCULO 4: El presente Reglamento regula las convocatorias a movilidad estudiantil para asistir a eventos académicos internacionales. Se entiende a toda aquella movilidad académica **de corta estancia** mínima de tres (03) días y máxima de seis (06) días, que efectúen los estudiantes agustinos a eventos (congresos, seminarios, simposios, foros, convenciones, encuentros, ferias internacionales, coloquios u otros similares), **en el extranjero** (América del Norte, Europa, Asia, Oceanía, Latinoamérica).

ARTÍCULO 5: Los estudiantes podrán presentar su propuesta para 1 (una) movilidad de este tipo durante su carrera profesional o su permanencia como estudiante en la UNSA, siempre y cuando hayan cumplido satisfactoriamente con las obligaciones y compromisos académicos establecidos en el presente Reglamento.

DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 6: Las condiciones que deberán reunir los solicitantes para acceder al Programa de Movilidad Estudiantil para participar en eventos académicos internacionales de estancias cortas son:



1. Ser alumno regular de una Carrera Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín; es decir, estar matriculado en un mínimo de 12 créditos.
2. Pertener al quinto o tercio superior de estudios.
3. Haber cursado cuatro (4) ciclos lectivos consecutivos de su carrera profesional anteriores a la convocatoria de movilidad.
4. Los estudiantes con matrícula anual deberán acreditar tal condición.
5. Los estudiantes excepcionales que hayan adelantado cursos de su carrera y no logren los 12 créditos exigibles, deberán acreditar tal condición.
6. No haber sido sancionado de acuerdo al artículo 311 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
7. Ficha de Registro del Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA).
8. En caso el evento internacional se realice en país que no tenga como lengua la hispanohablante, el postulante acreditará el idioma del país de destino o el idioma inglés, este, acreditado por el Centro de Idiomas.
9. Presentar el formulario de postulación acompañado de la documentación sustentatoria que acredite las demás condiciones exigibles y que se establezcan en cada caso, debidamente foliado, firmado y con separadores, ello dentro del plazo de la Convocatoria.

DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 7: Las solicitudes se tramitarán mediante el formulario de postulación y anexos, con arreglo al presente Reglamento y la normativa agustina vigente; en la que constará:

- a) Constancia de Matrícula vigente en un mínimo de 12 créditos.
- b) Constancia de ranking emitida por la Dirección Universitaria de Formación Académica (DUFA) correspondiente a estudios efectuados el año anterior a la convocatoria.
- c) Constancia de Notas que acredite haber cursado al menos cuatro ciclos lectivos consecutivos de su carrera, anteriores al año académico de la convocatoria.
- d) Que el evento académico internacional deba realizarse entre el mes de mayo a diciembre del año convocado.
- e) Datos del evento internacional: título o nomenclatura, link del evento e impresión directa de la pág. Web donde está registrado el mismo.
- f) Descripción del evento académico internacional señalando la vinculación con la carrera profesional e indicando la importancia, utilidad y/o impacto de la presencia de la UNSA en dicho evento; y si es de carácter especializado o general, Todo ello debe estar debidamente revisado, valorado y avalado por el señor Decano de la Facultad o por el Director de la Escuela Profesional correspondiente en el formulario de postulación. Copia de la ponencia o paper a exponer y su respectiva aprobación por el Comité Organizador del evento; además el contenido deberá ser avalado por el señor Decano de la Facultad o por el Director de la Escuela Profesional correspondiente, en el caso que el postulante participe en calidad de ponente.
- h) La traducción simple de los documentos que sean presentados en otro idioma de así ser el caso, con indicación y firma de quien oficie de traductor debidamente identificado.
- i) Compromisos del postulante para la rendición de un informe académico (donde adjunte el certificado o constancia oficial de su participación en el evento), de efectuar una réplica de su experiencia académica y de vida dirigida a la comunidad universitaria, de poner a disposición del Programa de Estudios respectivo el material obtenido en el evento internacional en el cual ha participado y de presentar un informe económico de la subvención brindada, ello según lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del presente Reglamento, el cual está plasmado en el formulario de postulación.
- j) Plan Presupuestal **sustentado con las respectivas proformas** de la movilidad a realizarse y que puede comprender: pasajes (aéreos o terrestres), costo de inscripción del evento,



alojamiento, alimentación (únicamente por los días de duración del evento), seguro de viaje y de vida (incluido la cobertura por riesgos médicos pertinentes).

ARTÍCULO 8: La documentación presentada de manera incompleta deberá ser subsanada dentro de un plazo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación del expediente. La información falsificada dará lugar a la separación inmediata del concurso, a la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan y a las responsabilidades de carácter civil y/o penal que pudiesen también merecer.

DE LA CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN:

ARTÍCULO 9: Los postulantes serán calificados según la siguiente Tabla de Ponderación:

TABLA DE PONDERACIÓN PARA CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS INTERNACIONALES DE ESTANCIAS CORTAS 2019

ELEMENTO	DEFINICIÓN	PUNTAJE	
1. Ranking	Posición en el ranking vigente con certificación oficial.	5.º superior 3.º superior	18 12
2. Matrícula	Primera matrícula durante su carrera Segunda matrícula durante su carrera	1ra. 2da.	23 20
3. Nivel del evento	Definido por el lugar de realización del evento.	- África, Australia, Asia y Oceanía - Europa (excepto España) - Usa y Brasil - Latinoamérica y habla hispana (incluye España)	9 8 7 6
4. Nivel de participación	Ponencia aceptada por el Comité Organizador del evento y avalada por el Decano de la Facultad o Director del Programa de Estudios correspondiente.	Ponente Asistente	20 10
5. Tema	Definido por la especialidad del evento y avalado por el Decano de la Facultad o Director del Programa Profesional correspondiente.	Especializado en el área General	6 3
6. Utilidad impacto	Descrita por el estudiante y avalada por el Decano de la Facultad o Director del Programa de Estudios correspondiente.	Alta (utilidad a la UNSA) Media (utilidad al Programa o Facultad) Baja (utilidad personal)	6 4 2
7. Antecedentes	Como investigador Ponente Como organizador o coordinador Reconocimientos o distinciones académicas	Según Art. 103 del Estatuto ¹ (máx 1). En evento académico de la carrera o afín (máx 1) En eventos académicos de la UNSA (máx 1). Otorgadas por autoridad universitaria de la UNSA (máx 1).	6 5 4 2 Max . 10
8. Idioma	Idioma extranjero con antigüedad no mayor de tres años expedido por el Centro de Idiomas de la UNSA.	Avanzado Intermedio Básico	8 5 3
TOTAL MÁXIMO POSIBLE			CIEN PUNTOS

ARTÍCULO 10:

- La selección de los estudiantes se efectuará por concurso, según el presente reglamento.
- Para la selección de los postulantes se considerará la Tabla de Ponderación y el número de participantes por carrera profesional y estará a cargo de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías.

¹ Estatuto Art. 103 Desarrollo de la investigación "... en el caso de los estudiantes, deberán estar inscritos en semilleros de investigación".

Art. 229 del ROF: "Son funciones de la Unidad de Investigación, las siguientes: ... c) Promover y registrar la investigación formativa de los estudiantes integrados con docentes en semilleros de investigación".



- c) El postulante deberá haber obtenido un puntaje mínimo de 70 puntos para ser considerado dentro los probables ganadores.
- d) Para la selección final, se considerará los siguientes criterios de priorización:
 - Ranking
 - Tipo de matrícula
 - Condición de participación en el evento.
 - Antecedentes
 - Tema, utilidad y lugar del evento.
 - Número de postulantes por carrera profesional
- e) La Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, encargada de la recepción de expedientes y valoración de los mismos, deberá presentar al rectorado un informe de los estudiantes seleccionados en concordancia con el cronograma establecido.
- f) El Rectorado, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, emitirá la Resolución de aprobación de la selección de los estudiantes ganadores, en el que se consignará:
 - Apellidos y Nombres de los ganadores
 - Programa de estudios de procedencia
 - Destino: ciudad y país
 - Nombre del evento a participar
 - Días del evento y
 - Monto de la subvención a conceder.

DE LA SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 11: La subvención, al ser un apoyo económico, cubrirá, en la medida de lo posible, los gastos derivados de la participación del estudiante agustino por los **días efectivos que dure el evento en los siguientes rubros:**

1. Pasajes aéreos o terrestres².
2. Costo de inscripción.
3. Alojamiento
4. Alimentación.
5. Seguro de viaje y de vida (incluido cobertura médica).

ARTÍCULO 12: Los montos máximos de la subvención a otorgarse serán de la siguiente manera:

	África, Australia y Oceanía	Europa³	USA y Brasil	Latinoamérica y habla hispana
Pasajes aéreos y/o terrestres	6000	3500	2500	1900
Inscripción en evento	1500	1000	800	400
Alojamiento	250	250	200	120 p/d
Alimentación	200	200	120	100 p/d
Seguro de viaje y de vida	120	120	120	120

Los montos se encuentran en soles.



ARTÍCULO 13: La asignación de la subvención procederá por Resolución Rectoral y para su habilitación participarán en lo que corresponda la Dirección General de Administración, a través de las dependencias competentes como la Subdirección de Finanzas (Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería) y la Oficina Universitaria de Planeamiento.

² No se encuentra incluida en la subvención la movilidad local.
³ Para efectos de la subvención se considerará España.

DE LOS COMPROMISOS

ARTÍCULO 14: Los estudiantes seleccionados deberán presentar, en los 10 días hábiles siguientes a su regreso, un **informe académico** (escrito y digital) a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, con copia al Director del Programa de Estudios o Decano, según corresponda. El informe académico debe contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- 
- a) Certificado o constancia de participación en el evento.
 - b) Objetivos del evento
 - c) Carácter de su participación en el evento
 - d) Beneficios obtenidos por su participación, tanto a nivel personal como para la UNSA
 - e) Repercusiones del evento para el fortalecimiento de su Escuela o Facultad.
 - f) Experiencias de la actividad y contactos institucionales para futuros convenios.
 - g) Experiencias de vida (anécdotas)
 - h) Experiencias de inmersión cultural
 - i) Fotos

ARTÍCULO 15: Los estudiantes seleccionados deberán presentar, en los 10 días hábiles siguientes a su regreso, un **informe económico** sustentado de la subvención brindada a la Subdirección de Finanzas con copia a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías.

ARTÍCULO 16: Los estudiantes beneficiados con la subvención para participar en el evento académico escogido, deberán efectuar una réplica de su experiencia académica y de vida dirigida a la comunidad universitaria del Programa de Estudios al cual pertenece en la fecha y ambiente coordinado con el Director o Decano correspondiente, poniendo a disposición de su Programa de Estudios el material obtenido en el evento del cual ha participado.

ARTÍCULO 17: El Director o Decano informará a la Oficina de Cooperación, convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías si el estudiante beneficiado con subvención ha cumplido con lo establecido en los Arts. 14 y 16 del presente reglamento, ello dentro de las 48 horas de efectuada la réplica.

DE LAS SANCIONES



ARTÍCULO 18: Conforme a lo previsto en el Régimen Disciplinario de la UNSA, aplicable al presente Reglamento, los estudiantes favorecidos en la presente convocatoria que incumplan los compromisos aquí señalados, serán pasibles de las medidas disciplinarias previstas.

DEL CRONOGRAMA

ARTÍCULO 19: La presente Convocatoria se ajustará al cronograma que apruebe el Consejo Universitario en cada oportunidad.



ARTÍCULO 20: No pueden ser beneficiados de la presente convocatoria los alumnos que ya hubiesen obtenido subvención similar por parte de la UNSA o participado de alguna movilidad internacional.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha 12 de marzo del 2019.

**CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA AL PROGRAMA DE MOVILIDAD
ESTUDIANTIL PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS
INTERNACIONALES DE ESTANCIAS CORTAS 2019**

Actividad	Fecha
Aprobación de Reglamento y Cronograma.	12 de marzo del 2019.
Lanzamiento de Convocatoria de la Movilidad Estudiantil	18 de marzo del 2019.
Difusión de la actividad	18 de marzo al 29 de marzo
Postulación y presentación de expedientes	08 al 10 de abril del 2019.
Subsanación de expedientes	Dos días hábiles siguientes a la presentación del expediente
Presentación de Resultados Finales a la Alta Autoridad	15 de abril del 2019
Publicación de ganadores	16 de abril del 2019


 Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
 Oficina de Movilidad,
 Becas y Pasantías
 • UNSA •


 SECRETARÍA GENERAL


 RECTORADO



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Se deja constancia que la presente copia
corresponde a su original que obra en
Secretaría General de la UNSA
01 ABR 2019
Arequipa.

Universidad Nacional de San Agustín
Arequipa
SECRETARÍA GENERAL
05 ABR 2019

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 181-2019

Arequipa, 26 de marzo del 2019.

Folio: 01
Recp: 14:09

Vistos el Oficio N° 054-2019-OUCRIBP-UNSA de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías.

937

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia.

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria".

Que, el artículo 59° de la referida Ley, en concordancia al artículo 151° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: "El consejo Universitario tiene la función de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Que, mediante Oficio N° 054-2019-OUCRIBP la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, hace llegar el Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil para participar en Eventos Académicos Internacionales de Corta Duración 2019, el mismo que consta de 20 artículos, y el Cronograma correspondiente.

Que, el Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil para Participar en Eventos Académicos Internacionales de Corta Duración 2019, es de alcance para los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que deseen participar de esta Movilidad Académica, el mismo, regula las convocatorias a movilidad estudiantil para asistir a eventos académicos internacionales, entendiéndose a toda aquella movilidad académica de corta estancia mínima de tres (03) días y máxima de seis (06) días, que efectúen los estudiantes agustinos a eventos (congresos, seminarios, simposios, foros, convenciones, encuentros, ferias internacionales, coloquios u otros similares), en el extranjero (América del Norte, Europa, Asia, Océania, Latinoamérica).

Que, teniendo en cuenta que el Reglamento materia del presente se encuentra enmarcado dentro de los ejes de política de internacionalización universitaria, el Consejo Universitario en su sesión del día 12 de marzo de 2019, acordó aprobar el Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil para participar en Eventos Académicos Internacionales de Corta Duración 2019 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de 20 artículos, y el Cronograma de la Convocatoria al Programa de Movilidad Estudiantil para participar en Eventos Académicos Internacionales de Estancias Cortas 2019.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

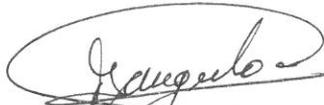
SE RESUELVE:

- 1. APROBAR el Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil para participar en Eventos Académicos Internacionales de Corta Duración 2019 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de 20 artículos.**



2. **APROBAR** el Cronograma de la Convocatoria al Programa de Movilidad Estudiantil para participar en Eventos Académicos Internacionales de Estancias Cortas 2019.
3. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución, y del Reglamento y cronograma correspondiente, en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL



DRA. ANA MARÍA GUTIERREZ VALDIVIA
VICERRECTORA ACADÉMICA
ENCARGADA DEL RECTORADO



C.c.: VR.AC, Facultades, DIGA, Convenios, DUDE, OUPL, Informática y Sistemas, Encargado del Portal de la UNSA y ARCHIVO
Exp. 6906
/jgba...